



ORDENANZA N° 1861/2010

VISTO: El Expte. C.D. N° 5039/10 de fecha 26/05/2010 iniciado por el Sr. Pascual Vicente y la Sra. Graciela Contreras, Presidente y Secretaria, respectivamente de la Asociación de Taxis de Junín de los Andes, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme por esta Asociación a fs. 01, 06 y 07, esta solicitud se fundamenta dado el aumento que han sufrido los insumos relacionados al mantenimiento de los vehículos (combustibles, lubricantes repuestos etc.), teniendo una mayor deterioro en nuestra localidad, debido al mal estado de las calles y rutas donde los taxis circulan normalmente.-

Que, asimismo informan que además han tenido incremento los gastos fijos, como alquileres, impuestos, CNC, teléfonos.-

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Capítulo II “Servicios Públicos”, Artículo 124, establece: “Son competencia de la Municipalidad de Junín de los Andes todos los servicios de carácter común y general que se prestan dentro de su ejido, respetando las jurisdicciones reservadas a los Estados nacional y provincial, ejerciendo las facultades delegadas y/o concurrentes cuando ello procediere. El Concejo Deliberante estará facultado para establecer tarifas diferenciales para casos de carencias u otros que considerare”.-

Que, conforme Despacho N° 079/10 de la Comisión de Producción y Turismo, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 08/07/10, este Concejo Deliberante dispuso derogar la Ordenanza N° 1582/2008 y establecer nuevos valores para la tarifa de taxi.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° y ARTÍCULO 57, INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DERÓGASE la Ordenanza N° 1459/2007 de fecha 16/05/07.-

ANDREA SILVANA ROSSO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1861./10.-

ARTÍCULO 2°: FIJASE que la **Tarifa** para la prestación del servicio de Taxis en la Ciudad de Junín de los Andes, se ajustará a los siguientes valores máximos:

DIURNA:

- | | |
|-----------------------------------|-----------|
| 1) Bajada de Bandera: | \$ 2,50.- |
| 2) Por cada 80 mts. , recorridos: | \$ 0,42.- |
| 3) Por cada minuto de espera: | \$ 0,42.- |

NOCTURNO:

- | | |
|-----------------------------------|-----------|
| 1) Bajada de Bandera: | \$ 3,00.- |
| 2) Por cada 80 mts. , recorridos: | \$ 0,47.- |
| 3) Por cada minuto de espera: | \$ 0,47.- |

ARTÍCULO 3°: FIJASE que el horario de la Tarifa nocturna será de 00:00 hs a 07:00 hs.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-
Promulgada que fuere remítase copia a la Dirección de Tránsito y Transporte Municipal y por su intermedio todos los propietarios de vehículos habilitados en el rubro transporte público de pasajeros.-

ARTÍCULO 5°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1501/10.-

ANDREA SILVANA ROSSO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA